CONTRATO No. 2025.0646
SA-005-2025

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL COINSI-FEXXA 005

NIT: 901929358-8

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SUBESTACIONES DE ENERGÍA, UPS Y ACONDICIONADORES DE VOLTAJE INSTALADOS EN LA BPP Y SUS PROYECTOS".

VALOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($48.426.794), EXCLUIDO IVA, INCLUIDO AU.

DURACIÓN: Desde la legalización del contrato, hasta el 14 de mayo de 2025.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.709.698,** en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0305 del 23 de abril de 2024 y conforme Acta de posesión No. 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y el señor **JUAN DAVID OSSA HOYOS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1128422621**, en calidad de Representante Legal de **UT COINSI-FEXXA 005** NIT **901929358-8**, conformada por CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. B.I.C. NIT: 811012753-1 y FEXXA SAS NIT: 900.091.915-8 y quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto y lo establece en la misión institucional, el fomento al libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

2. Que la Biblioteca desde 1952 viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Que el contrato aquí justificado, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, del Contrato Marco Interadministrativo de 2013 con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana que tiene por objeto "Contrato Marco para apoyar la gestión técnica, administrativa logística y financiera del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín acorde con las políticas del servicio bibliotecario, culturales y de lectura generada desde la Secretaría de Cultura Ciudadana", con prórroga y vigencia actual hasta el 14 de enero de 2026. Además, se ampara en el contrato interadministrativo No. 4600103302 de enero de 2025 suscrito entre la Biblioteca Pública Piloto y la Secretaría de Cultura Ciudadana.

4. Que el procedimiento a seguir en esta contratación es el referido a lo que dispone el numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; en el numeral 2, literal b del artículo 2 y su parágrafo 1 y 2º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto1082 de 2015, para la selección del contratista se llevará a cabo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la cuantía y las características técnicas del servicio requerido, en este caso la prestación de servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de las subestaciones de energía, ups y acondicionadores de voltaje.

5. Que, por lo expresado, se proyectó la realización de la Selección Abreviada de menor Cuantía No. 005 de 2025 cuyo objeto es: "**Mantenimiento preventivo y correctivo de las subestaciones de energía, ups y acondicionadores de voltaje instalados en la BPP y sus Proyectos**".

6. Que el presupuesto oficial se estima en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($48.426.794), EXCLUIDO IVA, INCLUIDO AU, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22 del 20 de enero de 2025.

7. Que el valor del contrato podrá suscribirse hasta por la suma del presupuesto oficial. El Supervisor del Contrato, de acuerdo con las necesidades, podrá solicitar las cantidades requeridas de acuerdo con lo las previsto en el pliego de condiciones, ajustándose al valor contratado y de acuerdo con la Guía inicial de precios del proceso.

8. El aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se publicó el día 07 de febrero de 2025, con su respectivo proyecto de Pliego de Condiciones, a través de la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co

9. En el término establecido en el cronograma, para presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, la Entidad recibió observaciones a través de la plataforma de SECOP II.

10. Que a las observaciones se le dieron las respuestas respectivas, para dar claridad a los oferentes.

11. Que Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 - de la Ley 2069 de 2020, y atendiendo a que se recibió solicitudes de limitación a Mipyme, el presente proceso quedaó limitado a Mipyme Nacionales.

12. Que mediante resolución No. **202540039** del 19 de febrero de 2025 se realizó apertura del proceso contractual identificado como SA-005-2025, con publicación del cronograma que estableció los términos procesales administrativos.

13. Que, atendiendo el respectivo cronograma contractual, el cierre del proceso y apertura de propuestas se realizó el día 03 de marzo de 2025 a las 04:00 p.m.; donde los proponentes que allegaron sus propuestas fueron:

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

ÍTEM	PROPONENTES
1	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES ELECTRICA Y CIVIL S A S NIT No 900474738-5
2	UNION TEMPORAL COINSI-FEXXA 005

14. Que el día de 10 de marzo de 2025, se realizó publicación de informe inicial de evaluación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- Secop II, recibiendo en el término estipulado, las subsanaciones a las propuestas evaluadas.

15. Con base en el informe inicial de evaluación, en las subsanaciones realizadas y en la habilitación de las propuestas presentadas, se obtuvo el siguiente resumen de habilitación y posterior orden de elegibilidad:

ÍTEM	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
1	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES ELECTRICA Y CIVIL S A S NIT No 900474738-5	RECHAZADO, NO SUBSANÓ			
2	UNION TEMPORAL COINSI-FEXXA 005	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

ÍTEM	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS OBTENIDOS
1	UNION TEMPORAL COINSI-FEXXA 005	60.5	19	0.25	0.25	20	100
2	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES ELECTRICA Y CIVIL S A S NIT No 900474738-5	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

16. Con fundamento en lo anterior y en el informe de evaluación presentado, así como las subsanaciones recibidas y las respuestas a las observaciones al informe de evaluación, el Comité Asesor y Evaluador recomienda la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-005- 2025, así:

PROPONENTE: UT COINSI-FEXXA 005 CONFORMADA POR CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. B.I.C. NIT: 811012753-1 Y FEXXA SAS NIT: 900.091.915-8
VALOR CONTRATO: $48.426.794, EXCLUIDO IVA, INCLUIDO AU.
GUÍA INICIAL: $34.892.646 EXCLUIDO IVA, INCLUIDO AU.

17. Que mediante resolución No. 202540063 del 13 de marzo de 2025, se adjudicó el contrato resultante del proceso SA-005-2025 al proponente UT COINSI-FEXXA 005 CONFORMADA POR CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. B.I.C. NIT: 811012753-1 Y FEXXA SAS NIT: 900.091.915-8; 8 VALOR CONTRATO: $48.426.794, EXCLUIDO IVA, INCLUIDO AU.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Mantenimiento preventivo y correctivo de las subestaciones de energía, ups y acondicionadores de voltaje instalados en la BPP y sus Proyectos.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del numeral **1.2.1.1** del estudio previo. Las actividades deberán ejecutarse con la periodicidad establecida en el dicho numeral y en la propuesta técnica; en el evento que su real ejecución se desarrolle de manera o con periodicidad diferente, se considerará un posible incumplimiento de las obligaciones del contratista y la Entidad no estará obligada a recibir a satisfacción la actividad desarrollada con extemporaneidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Para la supervisión integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a las siguientes:

1. Realizar las actividades relacionadas en las especificaciones esenciales del contrato, de acuerdo con la frecuencia mínima, descripción de las mismas y lugares de ejecución. Para ello deberá presentar Cronograma inicial de ejecución de actividades, el cual deberá ser previamente aprobado por la Supervisión.
2. Presentar cronograma de ejecución de actividades el cual deberá ser actualizado de manera mensual, antes de la realización de las actividades. Dicho cronograma será verificado por el supervisor y el apoyo a la supervisión técnica del contrato y deberá indicar las actividades que ejecutará cada miembro del equipo técnico.
3. Contar con el total de los operarios solicitados en la actividad objeto de la presente contratación.
4. Contar con una persona que cumpla la labor de coordinación del grupo del personal destinado a la atención de las diferentes unidades de información cubiertas por este contrato. El Coordinador designado, debe contar con las competencias técnicas y profesionales que lo habiliten para cumplir, además, con el acompañamiento, en caso de requerirse, para determinar el procedimiento a seguir cuando las condiciones particulares lo ameriten. Esta persona deberá estar disponible a los requerimientos de LA BIBLIOTECA y contar con un equipo de comunicaciones celular o de características similares, de tal manera que sea fácil su localización.
5. Acatar las instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Biblioteca, a través del Supervisor, que estén encaminadas a una eficiente y adecuada ejecución contractual.
6. Utilizar los insumos y equipos de la mejor calidad para garantizar su buen funcionamiento. En el caso, de confirmar la baja calidad de los productos, el contratista está obligado a cambiarlos por productos de calidad estándar para el tipo de servicio y/o mantenimiento requerido. Durante la ejecución, suministro e instalación, el supervisor/interventor podrá revisar e inspeccionar todo proceso y estado general del mismo, ordenar la remoción de cualquier elemento o parte que no cumpla con las condiciones técnicas o que no reúna las condiciones de calidad, estabilidad o presentación estética de los acabados.
7. Utilizar los insumos, equipos, herramientas y maquinaria de la mejor calidad para garantizar el correcto mantenimiento de los elementos objeto del contrato. En caso de que la Entidad confirme la baja calidad de los elementos o partes, el contratista está obligado a cambiarlos por otros de calidad estándar para este tipo de mantenimientos.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

8. Disponer el personal, los equipos, materiales, herramientas, maquinaria e insumos necesarios para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, alcance y especificaciones; igualmente debe suministrar los equipos de protección personal y de trabajo en alturas que sean aplicables, al personal a su cargo para la ejecución de los trabajos. El personal presentado en la propuesta deberá conservarse durante la ejecución contractual, en el evento de cambio sobre los mismos deberán cumplir con las condiciones de idoneidad y experiencia del ofertado, y en todo caso requerirá autorización previa del supervisor del contrato.
9. Llevar a cabo cualquier toda actividad que se genere de acuerdo con la naturaleza y alcance del servicio y/o que se derive del normal desarrollo del contrato y que le sean encomendados por el Supervisor, quien lo manifestará por escrito y que corresponda a la adecuada ejecución del objeto contractual.
10. Acreditar el pago de aportes de sus empleados y/o personal presentado al Sistema Integral de Seguridad Social, y Aportes Parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación con los respectivos anexos expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo a la Ley o si lo tienen inscrito, o en su defecto por el representante legal; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
11. Asumir la responsabilidad que, frente a su propio personal, pueda predicarse según el ordenamiento jurídico colombiano, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos con ocasión de la ejecución contractual, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para el efecto. El CONTRATISTA deja indemne de esta responsabilidad a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín.
12. Suministrar las instrucciones y garantizar los elementos de seguridad a su personal de acuerdo con la normativa vigente, normativa específica del sector y las actividades a ejecutar.
13. Tomar las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar cualquier tipo de accidentes del personal a su cargo, bajo cualquier vínculo laboral o contractual o sub-contractual, o de terceros de cualquier índole. Para estos efectos, entre otras medidas, realizará la señalización requerida de la manera adecuada, impidiendo el tránsito del público por estas mismas zonas.
14. Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado para realizar las actividades propias del objeto, alcance y especificaciones contractuales.
15. Garantizar la disponibilidad del servicio contratado de acuerdo con las necesidades de la BPP y del proyecto del SBPM a través del Supervisor del contrato, sin importar que ello implique la rotación y/o redistribución del personal en los diferentes sitios de trabajo, las horas o turnos de trabajo, dependiendo de la contingencia o eventualidad que se presente, atendiendo la necesidad del servicio.
16. Dar atención especial y horario extra, en eventos que por la naturaleza propia de la Entidad se adelanten, caso en el cual se informará oportunamente.
17. El personal destinado a la ejecución contractual no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas o psicoactivas durante el cumplimiento de las actividades asignadas, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra el normal funcionamiento de la entidad y la integridad de las personas que allí se encuentran o laboran.
18. Ejecutar las actividades de acuerdo con los procedimientos y normas ecológicas, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
19. Será de la autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes y demás normativas aplicables en materia Laboral, de Seguridad Social, y de Salud y Seguridad en el Trabajo.
20. Dar cumplimiento a la Ley 1072 de 2015, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
21. Ajustarse a los cambios de horario de actividades de la BPP, sus Filiales y demás unidades de información del SBPM, en el evento que llegaré a modificarse el horario de labores en las mismas y/o la realización y/o presentación de eventos o actividades que así lo ameriten.
22. Celebrar reuniones con el supervisor del contrato como mínimo una vez al mes o cuando lo estime conveniente el Supervisor o el CONTRATISTA.
23. Entregar informes de ejecución del contrato, con un formato tipo bitácora de control, previamente acordado con el Supervisor, para reportar las actividades de Mantenimiento

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

objeto del contrato, en los cuales se indique y verifique la realización de actividades y reportar las actividades ejecutadas, en marco del contrato celebrado, en un formato consolidado aprobado por el Coordinador, el cual acompañará la factura con los demás soportes para procurar el pago.

24. Reportar al supervisor del contrato, las novedades de cualquier índole, que se presenten durante la ejecución contractual.
25. Aplicar protocolo general de bioseguridad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 692 de 2022 y demás normas concordantes y/o complementarias, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID-19 en caso que aplique, y todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
26. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos: 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 de la Convención Belem Do Para; en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política, todos los contratistas de la BPP se obligan a respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro de los servicios y productos requeridos.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($48.426.794), EXCLUIDO IVA, INCLUIDO AU.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Pagos parciales, mes vencido, luego de presentación de factura electrónica con los respectivos soportes, el informe de ejecución de acuerdo con las actividades realizadas, radicación de la misma en el correo electrónico de facturación electrónica 890980150@scol.com.co y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o Interventoría del Contrato, adicionalmente, se deberá indicar cada factura en el campo de observaciones, numero de contrato, supervisor y/o Interventor y apoyo a la supervisión y/o interventoría.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectúe. Lo anterior, en pagos parciales, de acuerdo a las entregas efectuadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS: para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la legalización del contrato, hasta el 14 de mayo de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, área urbana y corregimientos, en las diferentes

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Unidades de Información del SBPM, la BPP y sus Filiales, previa concertación de Cronograma de actividades con la Supervisión contractual.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente, se hayan presentado y aprobado las garantías contractuales y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: Una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para realizar la suscripción con todos los documentos solicitados para su legalización.

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: Los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas y a la publicación del contrato, sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas de la propuesta presentada dentro del proceso de selección.	10% del valor total del presupuesto oficial.	**Amparo de seriedad de la oferta:** Amparará que el proponente no retire la oferta presentada, conteste los requerimientos formulados, suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue los mecanismos de cobertura derivados de la celebración y ejecución del contrato.	Proponente	Desde el cierre del Proceso de Selección, y tres (3) meses más.	**X**
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones Contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Deficiente calidad del servicio y de los productos entregados.	20% del valor del contrato.	**Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo una labor o entrega determinada con sus respectivas especificaciones técnicas de conformidad con lo Solicitado.	Contratista	Vigencia del contrato y 12 meses más.	**X**
No pago de salarios y Prestaciones sociales de los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	5% del valor de contrato.	**Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Este amparo tiene su origen en la solidaridad legal entre el dueño de la obra y el contratista - empleador; se garantiza que el Contratista cumplirá con todas las obligaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato.	Contratista	Vigencia del contrato y 3 años más.	**X**
Perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción	No inferior 20% del valor del contrato	**Amparo de Estabilidad la Obra:** Este amparo cubre a la Entidad de cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrida por la obra entregada a satisfacción.	Contratista	Cinco (5) Años a partir de la entrega a satisfacción de la obra.	**X**
2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
Daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos causados a terceros.	No inferior a 200 SMLMV.	**Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual**: que cubra los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual.	Contratista	Vigencia del contrato.	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: Es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: Es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22 del 20 de enero de 2025, del presupuesto general de la Biblioteca.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVA APLICABLE: En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas sobre la materia. En todo lo demás se rige por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito a las siguientes direcciones: las consignadas en los certificados de la Cámara de Comercio, y en los documentos adjuntos que son parte de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

"La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2".

"El contrato se entenderá debidamente suscrito con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2"

Proyectó: Tatiana Alzate Muñoz - Abogada Contratista - Gestión Jurídica Tatiana Alzate

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General BPP

Aprobó: Esteban Giraldo González – Director General BPP

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación